

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., mayo veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2019 00733 00ok

1. Se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días proceda a dar cumplimiento en el auto de fecha 1º de marzo de 2021, esto es, aportar la caución solicitada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de las cautelas deprecadas, , de conformidad con el art. 317 del C.G.P.

Vencido dicho plazo en silencio o sin que hubiere acreditado el diligenciamiento de la póliza y/o caución y allegada la misma debidamente suscrita, se le requiere para que en el término de treinta (30) días proceda a notificar a la parte accionada, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, conforme al art. 317 del C.G.P.

Secretaría, cuente los respectivos términos.

2. Por Secretaría, remítase a la parte actora copia digitalizada del auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

05b606d3bc595904519515f7355477bca5c87ed18452f5910dd4e5287bde1938

Documento generado en 26/05/2021 04:06:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>